



RESOLUCION No. CSJTOR24-162

12/03/2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por **MARIA CATALINA DIAZ VALENCIA**, dentro del Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL**, dentro del concurso de méritos de la **“CONVOCATORIA NO. 4”** convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como **“CONVOCATORIA No. 4”**, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del **14 de febrero de 2024**, estando dentro del término legal, la señora **MARIA CATALINA DIAZ VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.468.652, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual, solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor experiencia adicional:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días Laborados /Horas
01.	Experiencia Adicional	23-01-2024	CERTIFICACIÓN JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO DE IBAGUÉ - ESCRIBIENTE	336 días

Factor capacitación:

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
1	Capacitación	12-02-2024	CERTIFICACION / CONSTANCIA DE ESTUDIO PREGRADO –DERECHO- 3 SEMESTRE	N/A
2	Capacitación	13-02-2024	CERTIFICADO DE NOTAS	N/A

La señora **MARIA CATALINA DIAZ VALENCIA** integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES VIGENTE**, en el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL**, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110468652	DIAZ VALENCIA MARIA CATALINA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	357,18	153,00	69,60	0,00	579,78

Revisada la documentación aportada por la solicitante **MARIA CATALINA DIAZ VALENCIA** dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Experiencia Adicional	23-01-2024	CERTIFICACIÓN JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL MIXTO DE IBAGUÉ - ESCRIBIENTE	336 días

360 días	→	20 puntos
336 días	→	X
x = 336 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X = 18.66 puntos		

Respecto de la certificación laboral de fecha 23 de enero de 2024, suscrita por el Juzgado por el Juzgado Décimo Penal Municipal Mixto con Funciones de Conocimiento de Ibagué Tolima, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 17 de febrero de 2023 hasta el 23 de enero de 2024, como quiera que la certificación aportada al momento de la reclasificación que realizó la aspirante en el año 2023, se tuvo en cuenta en la reclasificación del año 2023, obteniendo puntaje en dicha reclasificación, es por ello que se le debe de sumar a **(69.60) Puntos** que ya tenía en factor experiencia adicional, al que se le deberá de sumar **(18.66) puntos**, para un puntaje total de **(88.26) puntos** en dicho factor.

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

No.	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Capacitación	12-02-2024	CERTIFICACION / CONSTANCIA DE ESTUDIO PREGRADO –DERECHO- 3 SEMESTRE		No se le otorga puntaje como quiera que no cumple con los requisitos contemplados en el Acuerdo.
2	Capacitación	13-02-2024	CERTIFICADO DE NOTAS		No se le otorga puntaje como quiera que el documento no cumple con los requisitos contemplados por el Acuerdo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

De lo anterior se tiene que en el factor capacitación no se le dará puntaje adicional teniendo en cuenta que las Certificaciones de Notas y la Constancia de Estudio No cumplen con los requisitos contemplados en el Numeral 3.4 Documentación- Requerimientos Obligatorios, del Artículo 2 del Acuerdo CSJTOA117-457.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **MARIA CATALINA DIAZ VALENCIA** en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados al factor **EXPERIENCIA** en el cargo de **ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110468652	DIAZ VALENCIA MARIA CATALINA	262315	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	357,18	153,00	88.26	0,00	598.44

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **MARIA CATALINA DIAZ VALENCIA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES VIGENTE** con reclasificación, en el factor de experiencia adicional.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

RVT/cmch